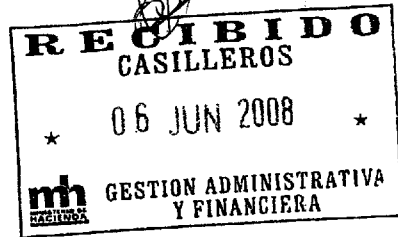




R. Yamileta

San José, 5 de junio de 2008
CIRCULAR DGT-057-2008



Señores
Gerentes de Aduana, Subgerentes,
Directores, Jefes de Departamento,
Funcionarios Aduaneros,
Servicio Nacional de Aduanas.

S. O.

ASUNTO: Aplicación en el sistema Tica para el cambio de importador en las declaraciones aduaneras de importación por parte de las aduanas.

Estimados señores:

Por este medio se les comunica que se ha desarrollado una aplicación en el sistema informático, para que en las aduanas se proceda a realizar los cambios de importador en un DUA, siempre que sea procedente.

Para tales efectos, los declarantes podrán solicitar el cambio de importador/consignatario, con los lineamientos siguientes:

Toda solicitud de cambio de importador en las declaraciones aduaneras de importación deberá ser planteada formalmente por el declarante, únicamente ante la Gerencia de la aduana de control respectiva, donde fue transmitido el DUA, para su investigación y trámite.

Con base en los atestados presentados por los interesados, la aduana de control analizará la procedencia legal y técnica de lo solicitado. De proceder, la gerencia emitirá el acto resolutorio correspondiente, y ordenará que se aplique en el sistema lo resuelto.

Se autorizará el cambio de importador, cuando de los datos adjuntos al DUA se desprenda claramente, que hubo un error material en el número de identificación del verdadero importador.

La modificación de los datos solo puede ser efectuado por un funcionario con el perfil de jefe técnico (Ambiente: Control, Nivel: 9).

El sistema no permitirá continuar con el trámite de modificación si no se ha cambiado la cédula errónea del importador o si ésta no es válida, la cédula del importador debe estar debidamente registrada en la base de datos. Igualmente, no se podrá continuar el trámite si el número de resolución y la fecha están en blanco, o si la fecha no es válida.

6. El sistema verifica que el importador del DUA coincida con el consignatario registrado en el movimiento de inventario, por lo que se debe verificar que tanto el importador del DUA, como el consignatario del movimiento o BL sean modificados para que coincidan plenamente.
7. El cambio de importador solamente es aplicable a DUAS de importación Normal, régimen 01 modalidad 01.
8. Si el DUA tiene una garantía asociada, NO se puede aplicar el cambio de importador.
9. Si el DUA tiene registrada la salida de inventario del Depósito Aduanero, NO se puede aplicar el cambio de importador.
10. El sistema no permite el cambio únicamente de nombres o de la razón social de un importador.
11. Si el funcionario que hace la modificación está destacado en una aduana diferente a la del DUA NO se puede aplicar el cambio de importador.
12. Si el DUA tiene una exoneración NO se puede aplicar el cambio de importador, a menos de que esta exoneración sea desasociada del DUA, lo que implica una reliquidación del DUA.
13. Para cualquier DUA se debe verificar que no existan otros DUAS que afecten, ya sea, el movimiento de inventario o el conocimiento de embarque del DUA que se está tratando de modificar. Si el DUA tiene asociado un movimiento de inventario o una línea del BL y existen otros DUAS asociados a este mismo movimiento o línea de BL porque se hizo un despacho parcial, NO se puede aplicar el cambio de importador.
14. Para aplicar el cambio de importador se debe seleccionar un importador diferente al indicado originalmente en el DUA.
15. Cuando el DUA tenga la autorización de levante (estado ORI), siempre va a solicitar el número y fecha de resolución emitida por la aduana. Para un DUA en estado DEC el sistema no requiere de dichos datos.

Cambio de importador en DUAs de vehículos:

1. Para el trámite de un cambio de importador/consignatario de los DUAs de vehículos, ha de considerarse lo que disponen las circulares DGT-142-2007 de fecha 19 de noviembre y DGT-169-2007 de fecha 11 de diciembre, ambas del año 2007.
2. En caso de proceder el cambio de importador y el DUA tenga la autorización de levante (estado ORI), siempre se va a solicitar un número de resolución corto, para efectos de la

transmisión al Registro Público. Este número de resolución es el mismo número de la resolución capturado previamente solo que formateado a 10 dígitos máximo.

3. Se debe confirmar la aplicación del cambio en el detalle de variables de cada una de las líneas del vehículo, para la transmisión al Registro Público, esto por cada línea de vehículos que tenga el DUA, que haya sido afectada.

El cambio de importador solo podrá ser ejecutado por los funcionarios con perfil de Jefe Técnico. De considerarlo necesario, el Gerente de la Aduana podrá designar otro funcionario para estos efectos, para lo cual deberá solicitar el grupo y el perfil correspondiente.

Se les recuerda que las resoluciones que emita la aduana autorizando un cambio de importador, debe contemplar todos los ítems que van a ser modificados en el sistema para procesar el ajuste que se solicita, ya que lo que no se incluya se entiende por no autorizado y por lo tanto no puede ejecutarse.

En adición a la capacitación que se impartió en fecha 9 de abril del año 2008 en el Auditorio de la Dirección General de Informática, y directamente en las aduana a partir del 26 de mayo de 2008, se ha preparado el correspondiente Manual de Usuario, mismo que en fecha 5 de junio del 2008 se ha enviado en archivo electrónico a las Gerencias de las Aduanas, a efectos de que se reproduzca y distribuya entre los funcionarios, como corresponde, para el adecuado desempeño de sus funciones

Se les insta para que de requerir cualquier ajuste o aclaración adicional, resultado de su aplicación, se realice por medio del Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica.

La aplicación en el sistema estará en producción a partir del 9 de junio de 2008, cuya operatividad se realizará directamente en las aduanas.

Atentamente,

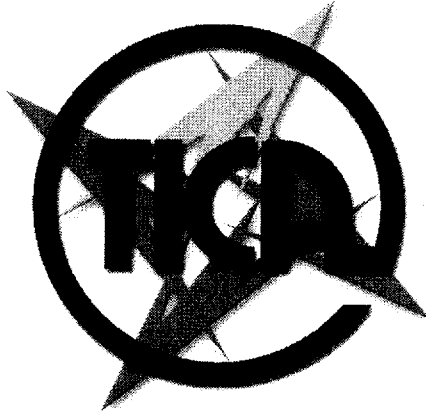

Desiderio Soto Sequeira,
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS



cc: Luis Fernando Vásquez Castillo, Director Dirección de Gestión Técnica. ✓
Gabriela Espinoza Meza, Director Dirección General de Informática. ✓
Patricia Chinchilla Morales, Jefe División de Informática de Aduanas. ✓
Archivo

LFVC/mesr 

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Aduanas



Manual para Opción de Cambio de Importador / Consignatario

Versión 1.0
17 de abril de 2008



Tecnología de Información Para el Control Aduanero
Manual de Usuario para la anulación de DUAS

Elaborado:

Nombre: Orlando Aguilar Solano

Modificaciones y correcciones

Fecha	Descripción del cambio	Responsable
05/04/2008	Versión inicial	Orlando Aguilar Solano

Introducción

El presente **Manual de Usuario para la Opción de Cambio de Importador / Consignatario** brinda la información e instrucciones necesarias para el uso de esta opción en el módulo de Ok Observaciones por parte de la Gerencia de la Aduana y las Jefaturas Técnicas de las Aduanas.

En esta opción los funcionarios autorizados podrán cambiar el nombre y número de cédula de un **Importador / Consignatario** de un DUA en estado DEC y ORI.

La aplicación informática, en el módulo de Ok Observaciones cuenta con botón que indica lo siguiente: **"Modificar Importador"**, el que permitirá hacer el cambio bajo determinados controles en el sistema.

Esta opción es únicamente para funcionarios con el perfil de jefe técnico (Ambiente: Control, Nivel: 9)

Objetivos

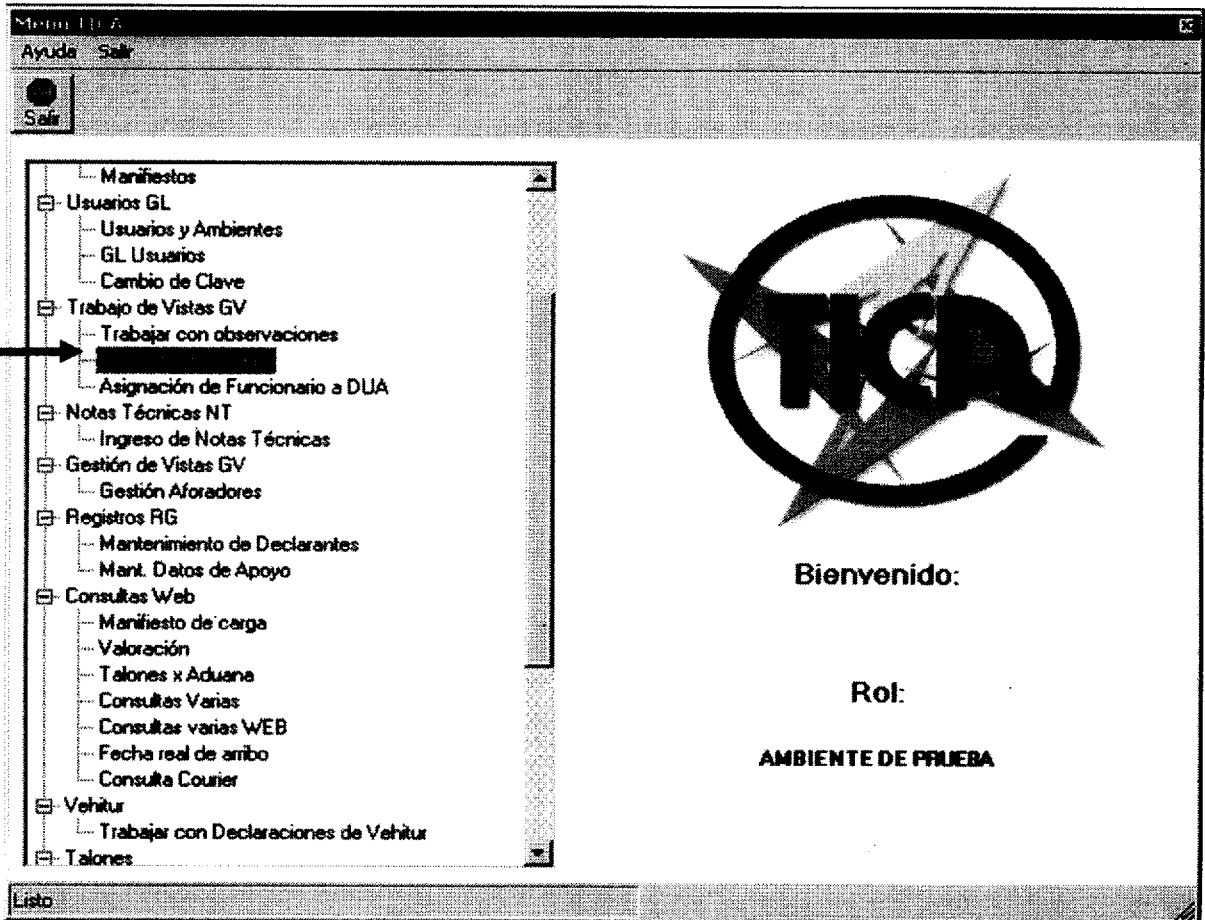
El principal objetivo es dotar a la Gerencia de la Aduana y las Jefaturas Técnicas de las Aduanas de un instrumento técnico y práctico que indica en forma detallada los pasos a seguir para proceder con el Cambio de un Importador / Consignatario.

Alcance

Los lineamientos emitidos a través de este documento, serán de aplicación obligatoria para los funcionarios con el perfil de jefe técnico (Ambiente: Control, Nivel: 9) y quienes sean asignados en las Oficinas OCR y GER y cuenten con el Nivel 9, para ejecutar los cambios.

I. Ingreso al Sistema de Módulo OK y Observaciones.

El Menú principal para ingresar es el que se muestra a continuación, ingresando en la opción denominada **OK y Observaciones**. Se ingresa con doble click.



II. Ingreso de Clave.

Antes de ingresar al sistema se debe especificar la clave de ingreso en la siguiente pantalla.

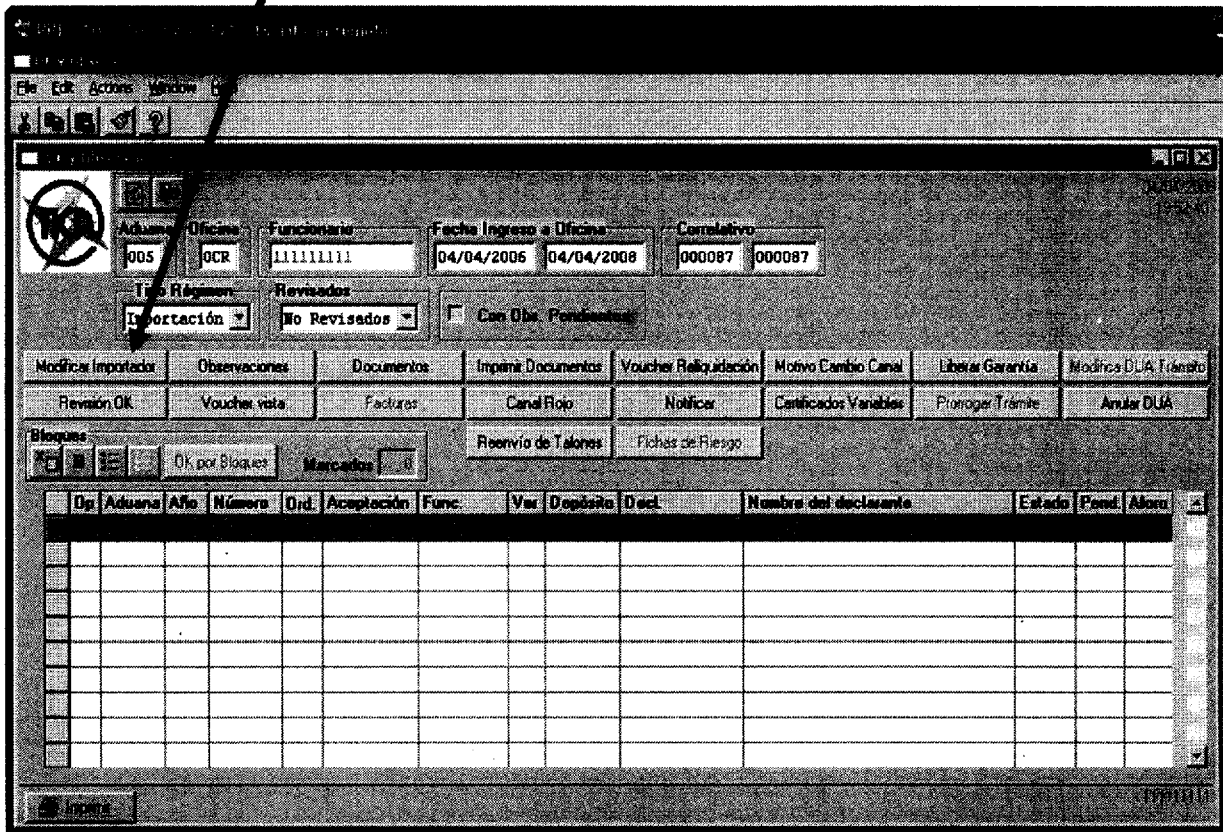
Usuario y clave

Ambiente	Nivel exigido
USUARIO	
CLAVE	

Confirmar

III. Ingreso al módulo de Ok Observaciones.

En la imagen abajo se muestra la pantalla principal del módulo OK Observaciones, donde se encuentra la opción para modificar el importador:



**Tecnología de Información Para el Control Aduanero
Manual de Usuario para la anulación de DUAS**

EJEMPLO:

Se solicita la modificación de importador del DUA 005-2008-000087 ya que por un error involuntario se indicó como consignatario de la mercancía la cédula J-200004552210 correspondiente a "El Estado" cuando lo correcto era cédula J-210004200535 correspondiente a "Ministerio de Hacienda", por lo tanto el DUA fue tramitado con la cédula errónea.

El DUA se encuentra en estado ORI, por lo tanto se debe solicitar la resolución de la Aduana.

DETALLE DEL DUA

Aduana:	005- ADUANA SANTAMARÍA	Nro. de envío:	080027
Régimen:	01- IMPORTACION DEFINITI	Modalidad:	01- NORMAL
Fecha de Registro:	2008/02/19 10:50:02	Tipo de DUA:	IMPORTACION
Número del DUA:	005 2008 000087	Forma de despacho:	N- Normal
Tipo semáforo:	R ROJO	Estado: ORI	Posesión - Fiscalización
Tipo carga:	En lugar de ubicación	Momento de asociación inventario:	En aceptación y normal
Solic. Inmediata tipo revisión?	SI	Es DUA correlacionado?	NO
Pago impuestos:	Pago		

DATOS GENERALES

Datos del Importador/Exportador y proveedor del DUA:	Importador/Exportador	Proveedor/Dest.
Declarante: J- 310103702920	DESARROLLO ADUANERO S A	
Agente: F- 900520543	GAMBOA VEGA ROSA IRENE	
Importe Total Facturas:	4000.00 USD DÓLAR DE EE.UU.	
Tipo de Cambio:	499.120000	
Módulo de Transporte:	Marítimo	
Empresa Transportista:		
Aduana de Ingreso:	005 ADUANA SANTAMARÍA	
Ubicación de Transacción:	421R ALMACEN DE COMERCIO EXTERNO	

**Tecnología de Información Para el Control Aduanero
Manual de Usuario para la anulación de DUAS**

La mercancía amparada en el DUA son dos vehículos, y por estar el DUA en estado ORI se debe solicitar la segunda resolución.

\$ 3 PROCOMER	1497.36
TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	20.00
TIMBRE ASOCIACION AGENTES DE ADUANA LEY 7017	50.00
TIMBRE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA LEY 6946	2.00
	24956.00
Total moneda nacional:	652,015.56

Observaciones: Pruebas 8702 y 8704

Item	Código	Descripción	Partida	Descripción	Condición	Unid.	Tip. de Bulto	Nombre del consignatario	Tip. Almac. Bulto	Compart. Contenedor
0001	8702905010	--- Microbuses. Que cumplan con las siguientes características: *Con puerta para el chofer, con o sin puerta para el copiloto y con una o más puertas laterales corredizas o plegables de doble hoja que abran hacia fuera o hacia dentro. Además en su estructura interna debe presentar 4 o más filas de asientos transversales. Los dos requisitos (puertas y asientos transversales), deben cumplirse conjuntamente.	-----	Microbuses.		1	CAJA/BOX		Solo aplica para DS	<input type="checkbox"/>
0002	8704229000	--- Otros	-----	Camiones.		1	CAJA/BOX		Solo aplica para DS	<input type="checkbox"/>

Documentos Contenedores Declaración Valor Facturas Etiquetas Referencias Bultos

Certificados Doc. Obligatorio Pend. Observaciones Liquidación Manifiesto / Stock Imágenes asociadas Fin de

Se consulta el importador declarado en el DUA.

113 11/11/2010 10:24:24 1 1 1 1 1 1

Back Forward Refresh Print Close

DATOS DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR DEL DUA

Id. o Cédula	J- 200004552210
Nombre	EL ESTADO
Dirección	
Nivel comercial	Mayorista

